



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**VISTOS**, el Informe N° 000171-2024-AGN/OA-URH, de fecha 14 de marzo del 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000148-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 15 de marzo del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 30057, señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las oficinas de Recursos Humanos actúan, entre otros, sobre el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, evidencia las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; siendo el proceso de este subsistema la evaluación de desempeño;

Que, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento General de la Ley N° 30057, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000061-2021-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de referida Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, establece que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, la cual refiere en su presentación que el Subsistema de Gestión del Rendimiento continúa su implementación progresiva y gradual, bajo la rectoría de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano de línea de SERVIR que tiene el compromiso de la innovación y mejora continua para la finalidad de aportar a un Estado moderno y orientado a resultados para beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 3.1.3 de la mencionada Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando otorgar a la oficina de Recursos Humanos la potestad de hacer cambios al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, a través del Informe N° 000171-2024-AGN/OA-URH, de fecha 14 de marzo del 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa sobre la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para el ciclo de 2024 y remite la propuesta de Cronograma 2024. Además, informa que se consideró a 118 servidores, de acuerdo al Anexo 1: Matriz de servidores civiles que participan de la implementación de la Gestión del Rendimiento - Ciclo 2024; concluyendo así que corresponde a la máxima autoridad administrativa la aprobación del Anexo 2 concerniente al: "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Archivo General de la Nación, correspondiente al ciclo 2024";





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, sobre el punto precedente, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, le corresponde a la Secretaría General;

Que, por otro lado, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, siendo así, dado que la potestad de modificar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Archivo General de la Nación - Ciclo 2024, no es una atribución esencial de la Secretaría General, resulta legalmente viable delegar dicha potestad en el/la jefe/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 000148-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Secretaría General se encuentra facultada para aprobar el cronograma y emitir la resolución correspondiente; así como resulta jurídicamente viable delegar en la Unidad Funcional de Recursos Humanos la potestad de modificar tanto el mismo, como la matriz de participantes, con la obligación de dar cuenta de ello al Titular de la entidad (para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos);

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE; la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, y sus respectivas modificatorias; y demás normativa pertinente;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Archivo General de la Nación - Ciclo 2024, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Delegar** en el/la jefe/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos la potestad de realizar modificaciones posteriores al cronograma y a la matriz de participantes, según corresponda, debiendo dar cuenta de ello al Titular de la entidad (para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos).





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos que adopte las medidas necesarias para la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento.

**Artículo 4.- Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**TEODULO QUISPE DE LA CRUZ**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: U3K5UIW

